

**Condiciones Generales Microseguro Individual de
Accidentes Personales VidaCard**

**¡Para empezar a gozar de la protección de
VidaCard, primero debe activar su tarjeta!**

¿Cómo activar su seguro?

Paso 1.- Comuníquese de manera gratuita a la Línea Seguros Azteca **01800 810 81 81** del Interior de la República o al teléfono **17 20 98 54** desde la Ciudad de México y zona metropolitana, dentro del año siguiente a la fecha de la compra.

Paso 2.- Ahí Le atenderá un operador, al cual le deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del Asegurado
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Teléfonos donde podamos contactarlo
- Número de Folio

Paso 3.- Al momento de la activación, por su seguridad para evitar un mal uso del mismo, deberá firmar y anotar en su tarjeta la siguiente información:

- Nombre completo
- Firma
- Fecha de nacimiento
- Número de confirmación
- Fecha de activación

¿Qué hacer en caso de siniestro?

El beneficiario, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al día en que tenga conocimiento del siniestro, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo hacerlo tan pronto desaparezca el impedimento, deberá presentarse en las oficinas de la Aseguradora o en cualquier sucursal de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha o Bodega de Remates e informar del fallecimiento del Asegurado.

El ejecutivo de la tienda, le proporcionará al beneficiario el formato de reclamación, en donde podrá consultar los documentos necesarios para solicitar el pago del seguro.

Una vez reunidos los requisitos, el beneficiario deberá entregarlos al ejecutivo de la tienda, cerciorándose de que se entreguen de forma completa y en las condiciones que se mencionan en el formato de reclamación, para evitar el retraso en su trámite.

En caso de haber presentado la reclamación en las sucursales de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha o Bodega de Remates, ésta se entenderá como recibida directamente por la Aseguradora.

Pago de la Indemnización - El Beneficiario designado tendrá derecho a cobrar directamente de la Aseguradora, la suma asegurada que corresponda,

conforme a las condiciones establecidas en este Contrato.

La Aseguradora pagará al Beneficiario, la indemnización que proceda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba todas las pruebas requeridas que fundamenten la reclamación.

Indemnización por Mora - En caso de mora, la Institución de Seguros deberá pagar al asegurado o beneficiario, una indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Beneficiarios

En caso de Muerte Accidental del Asegurado, el importe de la Suma Asegurada se pagará a su Cónyuge y a falta de éste se pagará en partes iguales a los hijos del Asegurado que tengan la mayoría de edad. A falta de Cónyuge y de hijos mayores de edad el importe de la Suma Asegurada, se pagará a la sucesión del Asegurado.

El Asegurado tendrá derecho a cambiar dicha designación en cualquier tiempo, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la Aseguradora.

Advertencia: En el caso de que se nombre beneficiarios a menores de edad, **NO SE DEBE** señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

¿Qué hacer en caso de extravío de la tarjeta?

En caso de extravío de la tarjeta, se podrá solicitar una impresión de la póliza acudiendo a cualquier sucursal de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha, Bodega de Remates o directamente a la Aseguradora.

Definiciones

Asegurados - Son los clientes, personas físicas, que adquieran las tarjetas de seguro, que cumplan con los requisitos de asegurabilidad establecidos por la Aseguradora y, además hayan activado la tarjeta de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.

Accidente Amparado - Para efectos de este Contrato, se entenderá por Accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta y fortuita que produzca la muerte en la persona del Asegurado y sea considerado como tal en el acta del Ministerio Público. Por lo tanto, no se considerarán accidentes las lesiones corporales o la muerte, causadas intencionalmente por el Asegurado en su persona.

Contrato - La Tarjeta del Asegurado, las Condiciones Generales, los Endosos que se agreguen, así como el último comprobante o ticket de pago de la prima de

este seguro, constituyen testimonio del Contrato de Seguro, celebrado entre el Asegurado y la Aseguradora.

La Aseguradora hará entrega al Asegurado de un ejemplar de la póliza y de las condiciones generales aplicables.

Endoso - Documento emitido exclusivamente por la Aseguradora que modifica, previo acuerdo entre las partes, las condiciones del Contrato de Seguro y forma parte de éste.

Generalidades

Notificaciones - Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá hacerse por escrito a la Aseguradora, precisamente en el lugar señalado como su domicilio en el Contrato de Seguro. Las notificaciones que la Aseguradora haga al Asegurado se dirigirán al último domicilio que ella conozca.

Derecho del Contratante - Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Rectificación de la Póliza - Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Competencia - En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la propia Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Prescripción - Las acciones que deriven de este contrato prescriben en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción de las acciones se interrumpe no sólo por las causas ordinarias, sino también por la

presentación de la reclamación ante la CONDUSEF, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Moneda - Todos los pagos relativos a este Contrato, ya sea por parte del Asegurado o de la Aseguradora, se efectuarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

Edad - Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la edad del Asegurado, la Aseguradora no podrá rescindir el seguro, a no ser que la edad real a la fecha a partir de la cual quede amparado bajo esta póliza, se encontrara fuera de los límites de admisión fijados por ésta.

Las edades declaradas por los Asegurados podrán comprobarse legalmente cuando así lo juzgue necesario la Aseguradora, la cual en ese momento hará la anotación correspondiente en la póliza respectiva, o le extenderá otro comprobante, y no podrá exigir nuevas pruebas cuando haya que pagar el siniestro por muerte del Asegurado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Para efectos de este contrato, se considerará como edad real del Asegurado, la que tenga cumplida a la fecha a partir de la cual quede amparado bajo esta póliza.

En todos los casos la tarifa aplicable será la que se encuentre vigente a la fecha a partir de la cual el Asegurado quede amparado bajo esta póliza.

Edades de aceptación - La edad mínima de aceptación será de 18 años, mientras que la edad máxima de aceptación y renovación será de 70 años en este caso, los Asegurados mantendrán vigente su seguro hasta el fin del plazo del mismo.

En caso de que la tarjeta no pueda ser activada porque no se cumpla con el rango de edades mencionado, la Aseguradora devolverá la prima respectiva.

Suma asegurada - La Suma Asegurada será de \$XXXXX M.N. por tarjeta adquirida en los puntos de venta, con un límite de X tarjetas activas por Asegurado, cuyo monto será la Suma Asegurada Máxima por Asegurado.

En caso de que la tarjeta no pueda ser activada porque se rebase el máximo citado, la Aseguradora devolverá la prima respectiva.

Primas - El Asegurado realizará el pago de la prima en el punto de venta donde se realice la compra de la tarjeta. El Ticket de pago de la tarjeta, será prueba del pago de la prima.

La tarifa con la cual se calculen las primas, será la que a la fecha del cálculo esté vigente en la

Aseguradora y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Para el caso de renovaciones, si no hubiese sido pagada la prima dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, que para efectos de este seguro será la del inicio de la nueva vigencia, los efectos del contrato de seguro cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

En caso de que el seguro no hubiere sido activado dentro del año siguiente a la fecha de la compra, la Aseguradora cargará \$100 M.N. en virtud de los costos administrativos incurridos, por tanto, no procederá la devolución de prima.

Vigencia del Contrato

Plazo del Seguro - El plazo del seguro será de un año, contado a partir de las doce horas del día siguiente en que se efectúe la activación correspondiente.

Cancelación del Seguro - Puede terminar por las siguientes causas, a las doce horas de la fecha correspondiente:

- a) A petición expresa del Asegurado, con 30 días naturales de anticipación
- b) Al término del plazo del seguro
- c) Por falta de pago de la prima

Renovación Automática - Si dentro de los 30 días naturales anteriores al término de la vigencia de la póliza, el Asegurado no comunica a la Aseguradora su deseo de no renovar la póliza, se entenderá que la misma queda renovada automáticamente por un plazo igual al originalmente contratado, contado a partir de la fecha de vencimiento de la póliza y en las mismas condiciones en que fue pactado originalmente, siempre y cuando el Asegurado se encuentre dentro de los límites de edades de aceptación definidos por la Aseguradora.

Para realizar el pago de tal renovación, el Asegurado, dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la nueva vigencia, podrá adquirir otra tarjeta en cualquiera de los puntos de venta, llamar a Línea Seguros Azteca y solicitar la opción de renovación, informar al operador el número de póliza que desea renovar y seguir el proceso normal de activación del seguro.

Beneficio

Muerte Accidental - Si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente amparado ocurrido durante el plazo de este seguro y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente, la Aseguradora pagará la Suma Asegurada contratada a los Beneficiarios designados.

EXCLUSIONES

Muerte o lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado como consecuencia de estar:

- 1. Bajo un nivel de alcohol en sangre mayor o igual a 0.8 mg/ml o bien, cuando el Ministerio Público declare que se encontraba en estado de ebriedad**
- 2. Bajo el uso de estimulantes, enervantes, drogas o similares, no prescritos por un médico**

La Aseguradora estará obligada a entregar al Asegurado, un ejemplar de la póliza y de las condiciones generales, o bien, podrá consultarlas en www.segurosazteca.com.mx

Consulta de Significado de Abreviaturas en nuestra página electrónica www.segurosazteca.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de febrero de 2008, con el número CNSF-S0098-0558-2007/ CONDUSEF-001336-01.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Seguros Azteca, S.A. de C.V. ubicada en Insurgentes Sur 3579 Torre 3 PB, Colonia Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, comunicarse a los teléfonos 17209854 desde la Ciudad de México o al 018008108181 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: ueap@segurosazteca.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx

Seguros Azteca, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur # 3579, torre 3, piso 1, Col. Tlalpan la Joya C.P. 14000 Ciudad de México.
Ciudad de México y zona metropolitana 5447 8810
Interior de la República (01800) 040 7777
www.segurosazteca.com.mx